
FRAGMENTO A LAS FACULTADES

COMERCIALIZACIÓN Y COBRANZAS

Artículo 39.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá bajo su mando inmediato la Jefatura de Comercialización que tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- I.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- II.- Dirigir y organizar la captación de los recursos financieros que correspondan al organismo y llevar el control de sus ingresos, informando de ello a la Dirección de Administración y Finanzas;
- III.- Elaborar los estudios y los análisis financieros y económicos con objeto de determinar las tarifas aplicables a los servicios que presta el OPAPCE;
- V.- Recaudar los ingresos que corresponden al organismo;
- V.- Determinar los adeudos de cada uno de los usuarios, con base en la información que recabe de los consumos de agua potable, del uso del drenaje y de los servicios de tratamientos de agua; para estos últimos se coordinará con la Dirección Operativa y Técnica;
- VI.- Efectuar los cobros de los adeudos a que se refiere la fracción anterior y en caso de incumplimiento proceder a la suspensión de la prestación del servicio en los términos de ley, independientemente de solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos el ejercicio de la facultad económico coactiva para recuperar los adeudos que conforme a la ley tienen carácter fiscal para su recuperación;
- VII.- Proponer al Director General la instauración de campañas para regularización de adeudos;
- VIII.- Atender y orientar a los usuarios del OPAPCE en los aspectos relacionados con la Comercialización, formando una ventanilla única para la mejor atención del usuario;
- IX.- Llevar a cabo, en conjunto con la Dirección Operativa y Técnica, los trámites conducentes para la prestación de los servicios que da el organismo a los nuevos usuarios;
- X.- Realizar las demás actividades que se requiera para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que lo encomienden expresamente el Director General; y
- XI.- Vigilar que los usuarios cumplan con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí y el presente Reglamento.